

**CG224/2005**

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “RUMBO A LA DEMOCRACIA”**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Rumbo a la Democracia", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Rumbo a la Democracia", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

**“Resolución**

**PRIMERO.** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada "RUMBO A LA DEMOCRACIA", bajo la denominación “RUMBO A LA DEMOCRACIA” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por cubrir los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupación política nacional, en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “RUMBO A LA DEMOCRACIA”, haciéndole saber que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Artículo 27, 1, inciso c) y en términos de lo señalado en el considerando 13, de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1,

inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

**TERCERO.** Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "RUMBO A LA DEMOCRACIA", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutive Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CUARTO.** La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el Artículo 35, Párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**QUINTO.** Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "RUMBO A LA DEMOCRACIA".

**SEXTO.** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día primero de junio de dos mil cinco.

- III. Mediante escrito recibido el treinta de septiembre de dos mil cinco, la agrupación referida a través del C. Rodolfo Bastida Marín, Presidente de la agrupación, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones a los Estatutos llevadas a cabo por la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de agosto del año en curso.

La agrupación remitió a ésta Dirección Ejecutiva la documentación siguiente:

- Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil cinco.
- Convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha 5 de junio de dos mil cinco.

- Acuses de la convocatoria enviada a siete miembros del Comité Ejecutivo Nacional y delegados estatales en el Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, con anexos consistentes en: convocatoria para celebrar la primera asamblea estatal extraordinaria de los estados antes mencionados, certificados de publicidad, actas de las asambleas extraordinarias estatales y listado de asistencia.
- Listado de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el resolutivo SEGUNDO del referido acuerdo del Consejo General de fecha doce de mayo de dos mil cinco estableció que la agrupación deberá *"...realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Artículo 27, 1, inciso c) y en términos de lo señalado en el considerando 13, de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco..."*, y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
2. Que el día treinta de septiembre de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", a través del C. Rodolfo Bastida Marín, Presidente de la agrupación, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contiene las modificaciones a la Estatutos llevadas a cabo por la Asamblea Nacional Extraordinaria de esa Agrupación, celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Asimismo, entregó la documentación referida en el antecedente III del presente Instrumento.

3. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. La Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia” comunicó al Instituto Federal Electoral, mediante escrito recibido el treinta de septiembre de dos mil cinco, la modificación a sus estatutos, no obstante que la Asamblea Nacional Extraordinaria fue celebrada el veintiocho de agosto de dos mil cinco.
4. Que de lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, no cumplió con el precepto legal antes invocado, en virtud de que omitió notificar las modificaciones a sus estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de su Asamblea Nacional Extraordinaria, por tanto es procedente instruir a la la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que en su caso, se aplique la sanción que corresponda.
5. Que las modificaciones fueron realizadas el veintiocho de agosto de dos mil cinco, por la Asamblea Nacional Extraordinaria, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada agrupación, tal y como lo establece el artículo 93 de sus propios Estatutos.
6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 13 de la respectiva resolución del Consejo

General, en los documentos originalmente presentados el treinta y uno de enero del presente año, si bien no se contravienen los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral vigente.

Dicho considerando establece la contradicción entre los artículos 43, inciso d) y 52 de su norma estatutaria respecto de la participación de los afiliados en la Asamblea Nacional y no se indica la duración en el cargo de los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales.

7. Que el proyecto de reformas estatutarias presentado establece modificaciones a los artículos 43, inciso d), que precisa el derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional; y 66, para determinar la duración en el cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Estatales, cumpliendo así, con lo señalado en el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo señalado por este Consejo General en el ya referido acuerdo del doce de mayo de dos mil cinco.
8. Que el resultado de este análisis se relaciona como Anexos Uno y Dos, denominados "Estatutos" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos", de la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", en quince y dos fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, 34, párrafo 4 y 35, párrafo 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional

Extraordinaria, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil cinco, en los términos de los considerandos de esta resolución.

**Segundo.-** Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en razón de lo señalado en los considerandos 3 y 4 de la presente resolución, inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en su caso, se aplique la sanción que corresponda.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**